



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7440	C
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 1534

DECRETO 073

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$256'286,115.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 47/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$249'352,228.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 78/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$6'933,886.69 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 69/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tacotalpa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que

integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y de Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno. Así mismo y el respectivo seguimiento posterior a la determinación del pliego de cargos de la **(sección 5.2 anexo 1.1 parte infines)** del Informe de Resultados quedando en firme las que no fueron solventadas: **(Ver anexos 1 y 2)**.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **K144-150, K146-127, K142-021, K142- 063, K142-156, K142-034**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** a través del órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al **H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política** quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **043, 045, 050, 052, 055, 066, 068, 118, K142-027, K142-062, K142-064, K142-065, K142-120, K142-122, K142-130, K142-131, K142-133, K142-136,**

K142-241, K144-044, K144-046, K144-049, K144-150, K149-013, K142-034, K142-063, K142-156, K142-018, K142-024, K142-025, K142-026, K142-119, K142-132, K142-137, K144-048, K149-242, K142-021, K142-023, K144-047, K146-127, K144-019, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **254** publicado en el Periódico Oficial, Suplemento **7337 M**, de fecha **29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **254** publicado en el Periódico Oficial, Suplemento **7337 M**, de fecha **29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y de Cumplimiento de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada, referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **254** publicado en el Periódico Oficial, Suplemento **7337 M**, de fecha **29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 M, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 M, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 M, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 M, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2003, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 M, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2002, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 073

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en los considerandos OCTAVO Y NOVENO del presente Decreto, **SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO al 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Para dar cumplimiento a lo señalado en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO del presente Decreto**, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar *en un* plazo no mayor a los 45 días naturales

a partir de la entrada en vigor de éste Decreto, a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos de Lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SEGUNDO y del DÉCIMO TERCERO al DÉCIMO SEPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos.

De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables. Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento correspondiente a todas las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** acerca del proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

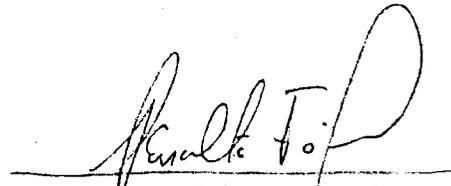
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente en los movimientos contables de la Cuenta 1111.- Efectivo (Caja general de la Dirección de Finanzas), se observó que presenta un saldo de \$24,600.00 en Aportaciones Federales Ramo 33.- FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una antigüedad de más de 60 días sin que se hayan depositado a la cuenta que corresponde.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, el Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus obligaciones, por lo que la observación queda en firme.</p>	24,600.00
	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 61 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizados, se observó que 8 servidores públicos, obtuvieron percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos, siendo los siguientes:</p> <p>El L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez, adscrito a la Dirección de Finanzas con categoría de Director, obtuvo percepciones netas por \$101,252.29 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$100,000.00 por lo que se excede en \$1,252.29; El C. José Domingo Nárez Alvarado, adscrito a la Dirección de Finanzas, con categoría de Coordinador "A", obtuvo percepciones netas por \$75,028.76 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$63,000.00 por lo que se excede en \$12,028.76; el C. Israel Jiménez Pérez, adscrito a la Dirección de programación, con categoría de Jefe de Proyecto "B", obtuvo percepciones netas por \$23,708.06 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$19,000.00 por lo que se excede en \$4,708.06; el C. Wilver Aguilar Rivera, con categoría de Jefe de Proyecto "B", adscrito a la Dirección de Programación, obtuvo percepciones netas por \$26,129.24 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$19,000.00 por lo que se excede en \$7,129.24; el C. Camilo Heredia Olmos, con categoría de Jefe de Proyecto "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$21,288.16 y el Tabulador de Sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$21,000.00 por lo que se excede en \$288.16; el C. Cesar García Córdova con categoría de Jefe de Área "B", adscrito a la Coordinación de Relaciones Públicas Municipal, obtuvo percepciones netas por \$16,932.10 y el Tabulador de Sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$16,000.00 por lo que se excede en \$932.10; el C. Francisco Cruz Gutiérrez, con categoría de Promotor, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas por \$15,363.02 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$9,000.00 por lo que se excede en \$6,363.02; el C. Miguel Ángel Pérez Arias, con categoría de Chofer, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas por \$19,385.27 y el Tabulador de Sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$12,000.00 por lo que se excede en \$7,385.27.</p> <p>El monto total observado por excedente de sueldos en el mes de diciembre asciende a la cantidad de \$40,086.90.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VI de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 75 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al Tabulador de Percepciones Mínimos y Máximos para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento No. 7241 E de fecha 28 de enero de 2012.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron recibos oficiales No. 08817 y 08824 de fecha 9 de julio de 2013 a nombre del L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez y José Domingo Nárez Alvarado, por el reintegro del recurso a la Dirección de Finanzas Municipal por un importe de \$1,252.29 y \$12,028.76 respectivamente, asimismo se solventó el importe de \$4,000.00, haciendo un monto de \$17,281.05 faltando reintegrar un importe de \$22,805.85 por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>	22,805.85

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Punto No. 2.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-61 Actividades Administrativas de la Coordinación General del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, se detectó que la póliza de egreso número 273, orden de pago 6991, del mes de diciembre de 2012, por concepto de servicio telefónico correspondiente al mes de noviembre de 2012, falta la documentación comprobatoria por un importe de \$1,251.00. Asimismo la póliza de egreso número 61, orden de pago 6161, del mes de noviembre de 2012, por concepto de vales de combustible carece de las bitácoras de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada, ni las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>	1,251.00
	<p>Punto No. 3.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-57 Actividades Administrativas del Servicio de Limpia Municipal, la póliza de egreso número 271, orden de pago 5130, del mes de septiembre de 2012, por concepto de compra de refacciones y accesorios para camión recolector carece de la factura correspondiente, por un importe de \$2,595.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos responsables por incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>	2,595.00
	<p>Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-26 Actividades Administrativas de la Dirección de Finanzas Municipal, la póliza de egreso número 213, del mes de diciembre de 2012, carece de la orden de pago número 5169 y documentación comprobatoria y justificadora del gasto por concepto de renta de copiadoras por un importe de \$5,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron la orden de pago debidamente certificada, faltando la documentación comprobatoria y las sanciones respectivas de los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>	5,000.00
	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, M999-70 Actividades Administrativas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, se detectó que la póliza de diario 890, del mes de mayo carece de la póliza de egreso y su documentación soporte por un importe de \$3,250.00 y la póliza de egresos número 126, orden de pago 5789, por un importe de \$1,800.00 del mes de noviembre de 2012, carece de la documentación comprobatoria lista de raya. El monto total observado es \$5,050.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos responsables por incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>	5,050.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al componente y/o proyecto muestra E203-02 Actividades Administrativas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se detectó lo siguiente:</p> <p>Falta de documentación comprobatoria (póliza de egreso número 432 orden de pago y factura) por concepto de combustible por un importe de \$79,273.26, las pólizas de egresos número 163 y 164 orden de pago 5425 por importe de \$9,017.18 y 5441 por \$2,000.00 carecen de documentación comprobatoria (lista de raya), la póliza de egreso número 373 orden de pago 6930 por un importe de \$17,663.90 por concepto de bono de actuación carece de documentación comprobatoria (recibo de pago). El monto total observado \$107,954.34.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos responsables por incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>	<p>107,954.34</p>
	TOTAL	169,256.19

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>GENERALES</p> <p>Punto No. 2.- Se detectó que el H. Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos y Políticas de Registros Contables y Guía Contabilizadora Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 20, 21, 37 fracción II y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/1190/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, envían oficio CM/1175/2012 dirigido al Lic. Carlos Trujillo Peregrino, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, donde el documento fue entregado para su publicación en el periódico oficial. Por consiguiente, en tanto no envíen la publicación la observación queda en firme.</p>
2	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2012, la cuenta de bancos específicamente conciliaciones bancarias, se observó que en la cuenta 4637-2603-3 de Banamex de Participaciones Egresos 2012, existen cheques en tránsito número 4294 por la cantidad de \$48.47, de fecha 30 de septiembre de 2011; bajo el número 4811 por \$1,500.00, del mes de marzo; y en cuanto a los número 5194, 5224, 5229, 5250, 5255, 5266, 5270, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5297, 5298, 5299, 5300 y 5301 por \$1,625,652.41 del mes de junio respectivamente de 2012 totalizando la cantidad de \$1,627,200.88.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013 donde anexan conciliaciones bancarias con estados de cuentas del mes de julio en el cual se reflejan los cheques cobrados por los beneficiarios quedando pendiente de cobro los cheques 4294 por \$48.47, 5298 por \$6,237.00 mencionando que va a ser depurado al cierre del ejercicio, quedando la observación parcialmente solventada.</p>
3	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se observó que el Gobierno Municipal, abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos; Ingresos No. 4046220729 y Egresos No. 4052845112 del Banco HSBC, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, publicado en Diario de la Federación de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013 anexando páginas 156 y 157 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio de Gasto Público Municipal que menciona que se debe abrir una cuenta concentradora y una de egresos así como procedimiento administrativo CMN-P.A.003/2013 instaurado al ex Director de Finanzas, faltando la resolución administrativa del mismo, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
4	<p>Punto No. 3.- En revisión a la documentación del proyecto muestra K144-001 Mantenimiento de Camino Rural, del fondo III Refrendo, se encontró póliza de cheque No. 39 por la compra de vales de combustible por la cantidad de \$1,894.80 del mes de julio de 2012, lo cual no corresponde a lo que menciona la cédula técnica definitiva y el informe de Autoevaluación del segundo trimestre del año 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII y 80 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013 en donde mencionan que efectivamente la póliza corresponde al mes de julio de 2012, por lo que se incurrió en una falta administrativa al registrar un gasto en el mes que no correspondía por lo que se instauró procedimiento administrativo CMN-P.A.004/2013 al ex Director de Finanzas, faltando la resolución administrativa del mismo, por lo tanto la observación queda en firme.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
5	<p>Punto No. 4.- En revisión a la documentación del segundo trimestre del ejercicio 2012, específicamente a los movimientos contables de la muestra revisada de la cuenta 1112 de Bancos, del Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo, se detectó que en las pólizas de egresos números 153 del mes de abril, 31, 33, 96, 108 y 109 del mes de mayo de 2012, las facturas que se encuentran integradas carecen de firma del Quinto Regidor, el C. Rodrigo de la Cruz Campos, Primer vocal del Comité de Obra Pública Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 3.6 Comprobación de Gastos de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente municipal y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. del Ramo General "33" del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013, al cual anexan oficio girado al quinto regidor, C. Rodrigo de la Cruz Campos, Primer Vocal del Comité de Obra Pública Municipal y minuta de comparecencia. Faltando la documentación certificada solicitada, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
6	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV.</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se observó que el Gobierno Municipal abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos; Ingresos No. 4637-2630-0 y Egresos No. 46374881-9 del Banco Banamex, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, publicado en Diario de la Federación de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013 anexando páginas 156 y 157 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio de Gasto Público Municipal que menciona que se debe abrir una cuenta concentradora y una de egresos así como procedimiento administrativo CMN-P.A.005/2013 instaurado al ex Director de Finanzas, faltando la resolución administrativa del mismo, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
7	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 6.- En revisión a la información presupuestaria correspondiente al mes de junio de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto, se detectó diferencias contra el Estado de Actividades, en la fuente de Recaudación Propia \$58,951.50, Participaciones \$103,238.45, Aportaciones Federales \$106,417.71 y Convenios \$1,250,000.00 haciendo un total de \$1,518,607.66.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013 explicación y procedimiento administrativo CMN-P.A.006/2013 al ex Director de Finanzas, faltando la resolución administrativa, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
8	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 7.- En revisión a la documentación del segundo trimestre del ejercicio 2012, específicamente a los movimientos contables de la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto plazo se detectó que en las pólizas de egresos 152 del mes de abril; 30, 36, 29, 32, 97, 94, 95, 112, 114, 125, 126, 124, 131, 138, 228, 230, 233, 229 del mes de mayo; 441, 443, 442, 445, 7, 8, 24, 25, 22, 37, 39, 170, 188, 323, 325, 340, 337, 341, 366, 339, 363, 338, 362, 411, 429, 410, 273 y 428 del mes de junio de 2012, las facturas que se encuentran integradas carecen de firma del Quinto Regidor el C. Rodrigo de la Cruz Campos, Primer vocal del Comité de Obra Pública Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013 al cual anexan oficio girado al quinto regidor, C. Rodrigo de la Cruz Campos, Primer Vocal del Comité de Obra Pública Municipal y minuta de comparecencia. Faltando la documentación certificada solicitada, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
9	<p>Punto No. 8.- En revisión a la Información Contable enviada en Cuenta Pública, específicamente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública /Patrimonio en el mes de junio de 2012, se observó que la información es incorrecta ya que en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio presenta un monto de \$65,170,996.58 y en el total, un monto de \$130,341,993.16, así mismo en</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>las otras columnas solo reflejan totales no considerando cantidad alguna en los conceptos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/183/2013, de fecha 5 de marzo de 2013. Envían oficio SN/2013 al cual anexan el estado de variación debidamente corregido así como procedimiento administrativo CMN-P.A.007/2013 instaurado al ex Director de Finanzas faltando la resolución administrativa del mismo, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
10	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-49 Actividades Administrativas de la Dirección de Administración, las pólizas de egresos número 63 y 65; órdenes de pago número 4154 y 4360 por concepto de compras de uniformes para el personal sindicalizado (botas, camisas, pantalones, gorras), carece de la relación debidamente firmada por el personal beneficiado; asimismo la documentación soporte antes citada, no corresponde al periodo revisado ya que ésta es del mes de diciembre, por lo que existe incongruencia con el informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre del año 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. Envían copias certificadas de las actas de entrega recepción No. 3387 y 3388 donde le entregan los uniformes a la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tacotalpa, no justificando con ello la entrega, faltando la relación firmada por el personal beneficiado; en lo que respecta a la documentación del mes de diciembre envían escrito aclaratorio que se debe al proceso de armonización contable quedando pendiente de enviar la evidencia del procedimiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables por no cumplir con sus atribuciones, quedando la observación parcialmente solventada.</p>
11	<p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-33 Evento de la Pesca de la Sardina, la póliza de egreso número 36 del mes de abril, orden de pago 1025 del mes de marzo de 2012, por concepto de promoción con spots publicitarios para radio y televisión, carece del contrato de prestación de servicio, así mismo las pólizas de egresos números 132, 296 y 280 órdenes de pago números 1043, 1276 y 1271 por concepto de diversos materiales de limpieza y artículos de construcción a base de madera no corresponden al periodo revisado ya que éstas son de los meses de noviembre y diciembre de 2012 por lo que existe incongruencia con el informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre del año 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. Envían copia certificada del contrato de prestación de servicio, en lo que respecta a la documentación del mes de noviembre y diciembre el L.A. Ramón Lanz González, Director de Administración del gobierno (2010-2012) envió escrito aclaratorio que se debe al proceso de armonización contable quedando pendiente de remitir la evidencia del procedimiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables, quedando la observación parcialmente solventada.</p>
12	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-47 Evento del Día del Maestro, la póliza de egreso número 84 orden de pago 2207 del mes de mayo de 2012, por concepto de apoyo económico para sufragar diversos gastos en el evento del día del maestro carece del acta de entrega que menciona el recibo simple integrado en la documentación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
13	<p>Punto No. 4.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-64 Evento del Día del Padre, la póliza de egreso número 79 orden de pago 3190 por concepto de obsequios que serán rifados entre los padres que laboran en el H. Ayuntamiento, carece de evidencia</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>fotográfica y relación debidamente firmada por los servidores públicos que resultaron ganadores, así mismo la documentación soporte antes citada no corresponde al período revisado ya que ésta es del mes de octubre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. Envían copia certificada del acta de entrega recepción No. 3957 donde le entregan los obsequios a la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tacotalpa, no justificando con ello la entrega, faltando la relación debidamente firmada por los beneficiarios y la evidencia fotográfica, en lo que respecta a la documentación del mes de octubre envían escrito aclaratorio que se debe al proceso de armonización contable quedando pendiente de enviar la evidencia del procedimiento de responsabilidades administrativo a los servidores públicos responsables por el incumplimiento de sus atribuciones, quedando la observación parcialmente solventada.</p>
14	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión documental y física a las adquisiciones del Tercer Trimestre de 2012 se verificaron dos impresoras marca Samsung con número de inventario TA-2012-007-5151-05-001 y TA-2012-007-5151-05-002 existiendo inconsistencia, con la factura y el pedido ya que en éste se especifica marca lasser HP por lo que difiere lo facturado en relación a las existentes físicamente.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. Envían explicación referente al cambio de las impresoras Samsung por las HP anexando evidencia fotográfica debidamente certificada, faltando de remitir la responsabilidad sancionatoria al servidor público responsable por el incumplimiento de sus atribuciones, quedando la observación parcialmente solventada.</p>
15	<p>GENERALES</p> <p>Punto No. 6.- En revisión a la información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, específicamente al Estado de Actividades y Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto se detectaron inconsistencias en la información en el rubro de otros ingresos, debido a que duplican el importe de \$1'944,533.00 considerando en el total la cantidad de \$3'889,066.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>
16	<p>Punto No. 7.- En revisión a la información presupuestaria correspondiente al mes de septiembre de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto se detectó diferencias contra el Estado de Actividades en la fuente de Recaudación Propia \$70,777.50, Participaciones \$214,267.36, Aportaciones Federales \$298,273.62 y Convenios \$1'250,000.00 haciendo un total de \$1'833,318.48.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>
27	<p>Punto No. 8.- En revisión a la Plantilla de Personal de los meses de julio a septiembre de 2012, se detectó que basificaron a 7 personas, los CC. Rocío Arcia Ruíz y Angela de la Cruz Reyes, el 1° de julio de 2012; Sergio Alonso Reyes Madrigal y Margarita Ruíz Pérez, el 1° de agosto de 2012; Tila Pérez Florez y José Luis Madrigal Cruz, el 16 de agosto de 2012 y José Luis Aguilar Gómez el 16 de septiembre de 2012, incumpliendo con el plazo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; asimismo en el expediente de personal no se encontraron los nombramientos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. Enviaron explicación de que por defunción según las condiciones de trabajo se les proporcionó a sus hijos y el C. José Luis Madrigal Cruz, únicamente laboró como personal eventual de agosto a diciembre, faltando la documentación comprobatoria que justifique y sustente la explicación, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
18	<p>RUBROS ESPECÍFICOS</p> <p>Punto No. 9.- En revisión a la Información Contable enviada en Cuenta Pública específicamente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio en los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que la información es incorrecta ya que en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio la suma que presentan en los subtotales de cada rubro no coinciden con la sumatoria del saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni las sanciones respectivas de los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>
19	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No. 10.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) anexos 4 Relación de Acciones al efectuar la revisión a los proyectos y/o componentes de las obras concluidas de Participaciones Federales y Recaudación Propia, enviadas en la autoevaluación al 30 de septiembre de 2012, se detectó que financieramente no estaban concluidas ya que existe documentación de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde realizaron pagos.</p> <p>b) El anexo 1.1. Concentrado ingresos al 31 de septiembre de 2012, los convenios presentan un importe de \$5'929,956.66 y el Estado Analítico de Ingresos por fuente y concepto por \$7'179,956.66 existiendo una diferencia de \$1'250,000.00.</p> <p>c) El anexo 1.2. Concentrado de egresos consideran el importe de las adquisiciones del Segundo Trimestre en el Tercer Trimestre, debiendo considerarlas en la columna de trimestre anterior el importe de \$65,596.00. Así mismo el monto del capítulo 5000 de participaciones correspondiente al Tercer Trimestre no cuadra con lo reflejado en el inventario por dicho importe.</p> <p>d) El anexo 4.7 relación de acciones de inversión de Recursos Propios existe incongruencia en la fecha de terminación ya que la terminación real indica que fue en el mes de diciembre de 2012 y el informe de Autoevaluación es del Tercer Trimestre.</p> <p>e) El anexo 1.1.B Análisis de los ingresos por convenios el rubro de Convenios de aportación mixta, presenta la cantidad de \$551,606.82 y el Estado Analítico de Ingresos por fuente y concepto un importe de \$1'801,606.82 existiendo una diferencia de \$1'250,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/424/2013, de fecha 20 de mayo de 2013. Solventa los incisos a) y c) al enviar lo requerido quedando pendiente de solventar los incisos b), d) y e) por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
20	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>INGRESO DE GESTIÓN</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-50 Servicios de Asesorías y Dictámenes Contables en las pólizas de egresos número 235 y 87, órdenes de pago números 4123 y 4744 de los meses de julio y septiembre de 2012, respectivamente por concepto de Asesoría y Capacitación para la función y el servicio público se encontraron en Cuenta Pública copias fotostáticas de las facturas números 244 y 265 por importe de \$69,600.00 respectivamente debiendo ser originales.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron las facturas 244 y 265 debidamente certificadas, no remitiendo las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
21	<p>Punto No. 2.- En revisión al componente y/o proyecto muestra PO-001 Eventos Especiales en la Presidencia, con pólizas de diario número 920 y de egreso 193, órdenes de pago 2262 y 3182, de los meses de mayo y julio de 2012, respectivamente, a nombre de la C. Yuridiana Guadalupe Alvarado Martínez, y el C.P. Noé González Martínez, por concepto de servicios de actuación musical carecen del contrato de prestación de servicios.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
22	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-48 Actividades Administrativas de la Dirección de Administración Municipal, se detectó que la póliza de egreso número 195, cheque 5991, orden de pago 6816, del mes de diciembre de 2012, por concepto de consumo de energía eléctrica carece de los comprobantes respectivos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron oficio No. SAT-058/2012 de no adeudo de la Comisión Federal de Electricidad, así como copia fotostática certificada de los tickets que respaldan el consumo, asimismo no remitió las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
23	<p>Punto No. 3.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-48 Actividades Administrativas de la Dirección de Administración Municipal, se detectó lo siguiente:</p> <p>La póliza de egreso número 459 y la documentación comprobatoria (lista de raya) carece de la orden de pago número 6959, asimismo las pólizas de egresos números 97, 96, 95, 89 y 88 órdenes de pago 6977, 6978, 6979, 6981 y 6982 del mes de diciembre de 2012, por concepto de pago de liquidaciones e indemnizaciones ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, carece del acuerdo donde firman el finiquito para el pago y copia de la credencial de identificación de los beneficiados.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
24	<p>Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra F123-02 Feria Municipal, se detectó que falta las pólizas de egresos 479 y 480 órdenes de pago 7024 por \$100,000.00 y 7025 por \$306,000.00 correspondiente al mes de diciembre de 2012, mismas que se generaron por la reclasificación del proyecto F123-03 Feria Municipal de Ingresos de Gestión, asimismo éste fue concluido y revisado en el Tercer Trimestre de 2012 y cancelado en el informe de Autoevaluación del Cuarto Trimestre.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
25	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 5.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) por un importe de \$1'124,033.49, lo que representa el 1.72% del monto asignado para el Ejercicio Fiscal 2012, incluyendo los intereses generados; lo que denota una planeación deficiente en este proceso. Asimismo, existe una acción programada no iniciada, bajo el componente y/o proyecto No. K143-162 Ampliación de Red de Agua Potable por un monto de \$800,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de diciembre de 2011; 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 80 fracciones I, VI, VII, VIII y IX, 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y numeral 3.2. sexto párrafo de los Lineamientos de Normativos de Operación para la Administración y Ejercicios del Fondo III.- Aportaciones para el fondo de Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos responsables por incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>
26	<p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, K142-135 Mejoramiento de la Vivienda, en las pólizas de egresos números 30 y 209, órdenes de pago números 4882 y 5359 del mes de octubre de 2012, la orden de trabajo carece de firmas del presidente del Comité de Obras Públicas Municipal, el Dr. Ulises Solís García, así como del 1er. vocal el C. Rodrigo de la Cruz Campos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y punto 3.6 Comprobación de Gastos de los lineamientos normativos de Operación para la administración y ejercicio de los fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Se presentó a firmar el Presidente del Comité de Obras Pública Municipal, el C. Dr. Ulises Solís García, quedando pendiente la firma del 1er. vocal el C. Rodrigo de la Cruz Campos, enviando explicación y documentos del porqué no firma, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
27	<p>Punto No. 7.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, K142-076, K142-081, K142-082, K142-086, K142-088 y K142-090, K142-249 Mejoramiento de la Vivienda, se detectó que las actas de entrega recepción donde recibió el Comité Comunitario y las cédulas censales que se encuentran integradas en los expedientes de Cuenta Pública, son copias fotostáticas, cuando la documentación original debe estar integrada y cancelada con el sello de "Operado FISIM" en resguardo de la Dirección de Finanzas, asimismo no se encontraron integradas las credenciales de elector de las personas beneficiadas.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y punto 3.6 Comprobación de Gastos de los lineamientos normativos de Operación para la administración y ejercicio de los fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
28	<p>Punto No. 8.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, M999-70 Actividades Administrativas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos números 46, 54 y 55 órdenes de pago 6711, 6896 y 6897 del mes de diciembre de 2012, las nóminas del 3 al 8 del 17 al 22 y del 24 al 29 de diciembre carecen de firma de los servidores públicos, el C. Carlos Manuel Jiménez Torrez y Abraham Pérez Sánchez, ambos con categoría de auxiliar y la póliza de egreso número 112 orden de pago 5726 del mes de octubre de 2012, por la compra de gasolina para las diferentes unidades de la Coordinación de Desarrollo Social, la orden de pago y la solicitud carecen de firma del Lic. Isaac Morales Hernández, Coordinador de Desarrollo Social.</p> <p>b) El componente y/o proyecto según documentación comprobatoria presenta un monto ejercido de \$1'887,399.65 y según el documento de autoevaluación \$1'884,149.65 existiendo una diferencia de \$3,250.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Se solventa el inciso a); respecto al inciso b) Enviaron minuta de comparecencia donde se presentó a firmar el C. Lic. Isaac Morales Hernández Ex coordinador de Desarrollo Social Municipal, quedando pendiente de firma los servidores públicos los CC. Carlos Manuel Jiménez Torrez y Abraham Pérez Sánchez, ambos con categoría de auxiliar, asimismo no remitió las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
29	<p>Punto No. 9.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya publicado en la Web u otros medios el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. No envían lo requerido en la observación únicamente remiten explicación respecto a la publicación, por lo que la observación queda en firme.</p>
30	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 10.- En revisión al componente y/o proyecto muestra E203-02 Actividades Administrativas de la Dirección de Seguridad Pública, se detectó lo siguiente:</p> <p>La póliza de egreso número 40, orden de pago número 792 del mes de febrero de 2012, por concepto de mantenimiento realizado a las camionetas con números económicos 1411 y 1412, carecen del original de la orden de pago y la póliza de egreso número 210, orden de pago 2290 del mes de mayo de 2012 por concepto de pago de seguro de vida proporcionado a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, carece de la relación del personal asegurado. Asimismo, las pólizas de diario 922 Egresos 96 y 101 órdenes de pago 3189, 5925, 5926 y 5768 del mes de junio y de noviembre de 2012, respectivamente por concepto de sueldo, bono de puntualidad y pago de placas a vehículos, las órdenes de pago y comprobantes carecen de firma de los funcionarios Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Contralor Municipal, Director de Programación, Director de Administración y Director de Seguridad Pública, la póliza de egreso número 94, orden de pago 572 del mes de febrero de 2012, por concepto de pago de seguro vehicular por un importe de \$22,626.70 la orden de pago carece de firma de la Síndico de Hacienda, observándose que el pago de este último fue realizado con recursos de Participaciones Federales.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron oficio CM/557/2013 donde remiten auto de inicio de los procedimientos CM/P.A.T./011/2013 y C.M.P.T./12/2013 a los servidores públicos y minuta de comparecencia donde los funcionarios cumplieron con la notificación y firmaron la documentación observada, faltando firma en la orden de pago 3189 del Oficial José Juan Frías Ramón, Director de Seguridad Pública Municipal, asimismo no enviaron explicación sustentada del porqué pagaron con recursos de participaciones Federales siendo un gasto del Fondo IV, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
31	<p>Punto No. 11.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Únicamente enviaron explicación no remitiendo la información solicitada, asimismo no remitió las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>
32	<p>GENERALES</p> <p>Punto No. 12.- En revisión a la información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto con cifras al 31 de diciembre de 2012, en la columna del devengado en el rubro de Aportaciones Federales refleja un importe de \$2'699,520.00 mismos que se vuelve a considerar en el rubro de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, por lo que en la suma total se duplica dicho importe.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos responsables por incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
33	<p>Punto No. 13.- En revisión a la información presupuestaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto en los Ingresos de Gestión presenta un importe de \$4'891,093.29 y el Estado de Actividades un importe de \$4'817,199.79 resultando una diferencia de \$73,893.50.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente."</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
34	<p>Punto No. 14.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya publicado en el Periódico Oficial del Estado las Adecuaciones y Ajustes correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 del Programa Operativo Anual.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación del Estado; y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos responsables por incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>
35	<p>Punto No. 15.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Estado Financiero correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación del Estado; y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos responsables por incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación queda en firme.</p>
36	<p>RUBROS ESPECÍFICOS</p> <p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2012, específicamente en los movimientos contables de la Cuenta 1111.- Efectivo (Caja general de la Dirección de Finanzas), se observó que el saldo en la cuenta antes citada al 31 de diciembre de 2012, tenía un importe de \$8'240,303.96 y para la entrega recepción elaboraron cheques de caja por \$8'209,668.02, faltando el reintegro a las Arcas Municipales del Ayuntamiento el importe de \$30,635.94.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron explicación donde el recurso se depositó en la Dirección de Finanzas, mismos depósitos que ingresaron a las cuentas bancarias vigentes, anexando fichas de depósito bancario, asimismo no remitió las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
37	<p>Punto No. 16.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la Cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria."</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
38	<p>Punto No. 17.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera, del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles Infraestructura, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>La cuenta 1236 Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$20'750,324.89, monto que incluye obras terminadas que al final del ejercicio debieron capitalizarse, siempre y cuando existan actas de entrega recepción o en su caso, a las donaciones a</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Instituciones sin fines de lucro.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 7, 27, 29, 30, 44, quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los principios de (Revelación Suficiente, Importancia Relativa y valuación) de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y numeral 2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
39	<p>Punto No. 18.- En revisión al expediente de información contable (Estado de Situación Financiera) del mes de diciembre de 2012, dentro del Pasivo Circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la Cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo por \$18,070.21 con una antigüedad mayor a 40 días, por lo que se requiere su depuración inmediata; de este saldo \$15,367.04 corresponden al Ejercicio Fiscal 2011.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>No Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El Ayuntamiento no remitió solventación alguna al respecto, por lo que la observación queda en firme.</p>
40	<p>Punto No. 19.- En revisión a la Información Financiera presentada al 31 de diciembre de 2012, específicamente al Estado de Situación Financiera la Cuenta de Bancos presenta un importe en \$0.00 y la cuenta de Proveedores \$18,070.21 y en la Cuenta Pública Anual la Cuenta de Bancos presenta un importe de \$18,870.15 y la Cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo un importe de \$37,315.33, deberán realizar las correcciones correspondientes al 31 de diciembre de 2012, así como presentar la documentación de dichos cambios debidamente certificada.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente."</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron el Estado de Situación Financiera debidamente certificado, no remitiendo las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
41	<p>Punto No. 20.- En revisión a la Información Contable enviada en Cuenta Pública específicamente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública /Patrimonio en el mes de diciembre de 2012, que en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio presenta un importe \$76'580,583.75 con respecto al Estado de Actividades por un monto de \$76'580,208.78 existiendo una diferencia de \$374.97 se requiere envíen los estados de actividades de los meses donde realizaron correcciones.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Enviaron el Estado de Actividades corregido y certificado, no remitiendo las sanciones respectivas del o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
42	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No. 21.- En revisión y análisis efectuado al Informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) En los anexos de la relación de acciones éstos carecen del número, únicamente aparecen con el 4 y un signo de interrogación, la relación de acciones no presentan todos los datos como son modalidad de ejecución, inicio y terminación contratado, asimismo en la columna de terminación real de obras presentan fecha del 31 de enero de 2013.</p> <p>b) El anexo 4, concentrado de las acciones de gasto público presenta incongruencia en el total de acciones no iniciadas con los anexos de la relación de acciones.</p> <p>c) La relación de acciones de las aportaciones Federales Ramo 33 Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Remanente presenta un monto en erogaciones complementarias por \$5,455.70 el cual fue ejercido ya que dicho monto se refleja en el proyecto No. E203 reportado como terminado.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>d) La relación de acciones de las Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal presenta un monto en erogaciones complementarias por \$1'123,407.11 y según registros contables de Cuenta Pública el monto es por \$1'124,033.49 existiendo una diferencia de \$626.38.</p> <p>e) El anexo 2.15 Resumen de Presupuesto de Ramo General 33 Aportaciones Federales reportan \$278,797.21 de intereses y en Cuenta Pública las pólizas de ingresos y estado de cuentas bancarios presentan un importe de \$279,423.59 existiendo una diferencia de \$626.38.</p> <p>f) En revisión a los componentes y/o proyectos muestra F123-01, M999-48, M999-37, M999-26, M999-74, M999.59 Y M999-07 de Participaciones Federales se detectó que existen diferencias en lo reportado en la Autoevaluación contra los movimientos auxiliares.</p> <p>g) En general no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los momentos contables de dicho documento; en virtud de que la información referente al presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido presentada en los Informes Presupuestales cotejados con los Financieros, presentados por las Direcciones responsables de generar dicha información, presentan incongruencias por lo que se observa falta de coordinación para efectuar la conciliación Financiera-Presupuestal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/555/2013, de fecha 16 de julio de 2013. Solventan los incisos a), b), c), d) y e) al enviar lo requerido, quedando pendiente de solventar los incisos f) y g) al no remitir solventación alguna por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INICIACIÓN	FEJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
1	Proyecto K144-150.- Mantenimiento de camino cosechero.	Reforma (Madrigal 2da. sección) 3.60 Km	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$228,174.96	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- El camino cuenta con una longitud total de 3.030mts de los cuales 1,200 ml. se encuentra en mal estado y no fueron trabajados por el contratista, este se limitó a trabajar en 1,830 ml. (ver croquis de acta de supervisión). Lo cual está relacionado al concepto con claves 1.02. 2).- El tramo del camino en el cual trabajó el contratista (1,830.00 ml), presenta áreas del km 1+380 al km. 1+563 y del km. 1+642 al km. 1+830 (371.0 m), las cuales no fueron revestidas. (faltando suministrar material de acuerdo al concepto con clave 2.01 3).- El material suministrado por el contratista respecto al concepto con clave 2.02 no fue mezclado y tendido adecuadamente ya que mediante supervisión física, se constató que solamente esta emplantillado, careciendo además de la compactación del mismo. 4).- Derivado del hallazgo físico, señalado en el inciso 1), se determinó un pago en exceso al contratista que ejecutó la obra por la cantidad de \$2,648.23 con IVA incluido, como se señala en el cuadro siguiente:				
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado Pagado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe	
1.02	Desorille, cuneteo	km	3.61	1.83	1.78	\$1,282.56	\$2,282.96	
							Subtotal	\$2,282.96
							16% IVA	\$365.27
							Total	\$2,648.23
5).- Derivado del hallazgo físico, señalado en el inciso 2), se determinó un pago en exceso al contratista que ejecutó la obra por la cantidad de \$100,018.90 con IVA incluido, como se señala en el cuadro siguiente:								
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado Pagado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe	
2.01	adquisición de grava	m3	609.00	298.80	310.20	\$277.96	\$86,223.19	
							Subtotal	\$86,223.19
							16% IVA	\$13,795.71
							Total	\$100,018.90
6).- Derivado del hallazgo físico señalado en el inciso 3), se determinó un concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$26,442.05 con IVA incluido, como se señala en el cuadro siguiente:								
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado Pagado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe	
2.02	operación de mezclado, tendido y compactado	m3	609.00	0.00	609.00	\$37.43	\$22,794.87	
							Subtotal	\$22,794.87
							16% IVA	\$3,647.18
							Total	\$26,442.05
De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente a los incisos 1) al 6) el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria razón por la cual queda en firme las observaciones por conceptos pagados en exceso y no ejecutados al contratista. Importe por irregularidades físicas: \$129,109.18.								
2	Proyecto K146-127.- Construcción de tres aulas didácticas (Col. Graciela Pintado de Madrazo).	Tacotalpa 3 Aulas	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$589,175.43	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Falta aplicación de una mano de pintura vinílica, para homogenizar el color aplicado en muros y plafones. 2).- Falta aplicar pintura vinílica al murete de la acometida eléctrica. 3).- No existe evidencia de haberse llevado a cabo la aplicación del impermeabilizante de asfalto modificado SBS en losas, correspondientes al concepto con clave 040341 del presupuesto definitivo y pagado en estimación No. 3 parcial. 4).- Derivado del hallazgo físico del inciso 3) relativo a la falta de aplicación de impermeabilizante en losas, se determinó un monto observado por la cantidad de \$15,695.94 con IVA. incluido, derivado de concepto pagado no realizado, como se muestra en la tabla siguiente:				
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado pagado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe	
40341	Suministro y aplicación de impermeabilizante de asfalto modificado SBS con fibra de vidrio de 3mm de espesor y acabado con arena sílica	M2	198.14	0.00	198.14	\$68.29	\$13,530.98	
							Subtotal	\$13,530.98
							16% IVA	\$2,164.96
							Total	\$15,695.94
5).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en los incisos 1) y 2), se determinará el gasto de las irregularidades presentadas de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente a los incisos 1) al 5) el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria razón por la cual queda en firme las observaciones por conceptos pagados no ejecutados al contratista. Derivado de lo anterior, referente al inciso 5), de acuerdo al análisis del costo por los conceptos observados, se determinó un importe de \$27,475.26 por no haberse llevado a cabo las reparaciones físicas señaladas en los incisos 1) y 2). Importe por irregularidades físicas: \$43,171.20.								
3	Proyecto K142-021.- Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico	Oxolotán 2,160.00 M2	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$988,705.79	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Los volúmenes pagados del concepto con clave 3.01 no fueron realizados en su totalidad. 2).- Derivado del hallazgo físico del inciso 1), respecto a volúmenes de obra pagados en exceso relativos al concepto de Pavimento de Concreto Fc=200 kg/cm2. Signado con la clave 3.01, se observó un monto de \$5,984.75, como se señala en el siguiente cuadro:				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado pagado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe
	3.01	Pavimento de concreto fc=200kg/cm2 de 12cms de espesor, acabado escobillado.	M2	2547.78	2529.69	18.09	\$285.20	\$5,159.27
								Subtotal \$5,159.27
								16% IVA \$825.48
								Total \$5,984.75
	De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente a los incisos 1) y 2) el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria razón por la cual queda en firme las observaciones por conceptos pagados en exceso al contratista. Importe por irregularidades físicas: \$5,984.75.							
4	Proyecto K142-063.- Mejoramiento de vivienda (SHOTAL)	Cuitláhuac 19 Viviendas	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$589,844.49	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- los volúmenes pagados de los conceptos con clave 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.06, 1.07, 1.08 y 1.09 no fueron realizados en su totalidad. 2).- Derivado de los hallazgos físicos del inciso 1), se encontraron volúmenes de obra que fueron pagados al contratista y no fueron realizados en su totalidad por un monto observado de \$141,661.93, como se identifica en la siguiente tabla:				
	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado pagado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe
	1.01	Castillo de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 x 15cms.	ML	308.68	266.14	42.54	\$141.23	\$6,007.92
	1.02	Cadena de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 x 20cms.	ML	573.60	410.00	163.60	\$169.73	\$27,767.83
	1.03	Muro de block hueco de 10 x 20 x 40cms.	M2	627.32	570.10	57.22	\$208.42	\$11,925.79
	1.04	Colocación de lámina zintro alum R-72 cal. 32	M2	741.76	431.56	310.20	\$152.15	\$47,196.93
	1.06	Colocación de monten galvanizado.	ML	584.00	336.00	248.00	\$88.12	\$21,853.76
	1.07	Acarreo de block hueco de 10 x 10 x 40cms a hombro.	PZ	7841.15	7127.25	713.90	\$5.82	\$4,154.90
	1.08	Acarreo de agregado para concreto (arena y grava a hombro).	M3	27.59	22.13	5.46	\$428.51	\$2,339.66
	1.09	Acarreo de cemento a hombro.	TON	9.26	7.23	2.03	\$431.31	\$875.56
								Subtotal \$122,122.35
								16% IVA \$19,539.58
								Total \$141,661.93
	De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente a los incisos 1) y 2) el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria razón por la cual queda en firme las observaciones por conceptos pagados no ejecutados al contratista. Importe por irregularidades físicas: \$141,661.93.							
5	Proyecto K142-156.- Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico.	Tapijulapa 2,730.00 M2	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$1,483,990.77	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.78% por un importe de \$161,728.65 (ciento sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos 65/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: • 1.04.- Carga y acarreo al 1er. km. del material producto de la demolición y excavación, en camión de volteo, descarga de volteo, en camino, plano brecha, lomerío suave, terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso, pavimentado. El cual representa un 701% de incremento. • 1.05.- Corte para afine de terreno con equipo en material tipo II zona b, en seco de 0.00 a 0.30 m de profundidad, incluye: apile del material en el lugar. El cual representa un 363% de incremento. • 2.01.- Base hidráulica de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, compactada con equipo menor, incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo. El cual representa un 33% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,500,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,486,074.86, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,338,271.35, por lo que se observa un importe de \$147,803.51 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1), el Ayuntamiento remite documentación de solventación, sin embargo no proporcionan elementos para su evaluación referente a esta obra, razón por la cual persiste la observación. Importe por irregularidades al gasto: \$147,803.51.				
6	Proyecto K142-034.- Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico.	Tacotalpa 2,040.00 M2	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$986,852.57	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- En visita física al lugar donde se realizaron los trabajos de Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico, en la Cd. de Tacotalpa, Tabasco, se detectó que este cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarniciones y banquetas, casas-habitación de mampostería de una y dos plantas, lo que refleja que las viviendas de esta zona están habitadas por personas que no se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema de acuerdo a los criterios determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que este proyecto desvirtúa el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, razón por lo cual se observa la indebida aplicación del recurso de Ramo 33 Fondo III, equivalente a \$986,852.57 por no cumplirse con el objetivo para el cual son autorizados estos recursos, debiendo efectuarse el reintegro del gasto a la cuenta del Ramo 33 Fondo III y financiar este proyecto con otra fuente de financiamiento.				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>razón por la cual se observa el monto total del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento envía oficio S/N de fecha 11 de Julio de 2013, dirigido al C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, signado por los CC. Dr. Ulises Gólis García, Isaac Morales Hernández e Ing. Luciano Vadillo Mollinedo, ex presidente municipal, ex coordinador del Ramo 33 y ex Director de Obras Públicas, respectivamente, manifestando que el Fondo para la Infraestructura Social, en lo sucesivo (FAIS) "se destina entre otros rubros a Urbanización Municipal" por lo que se efectuó la obra de pavimentación observada, y que si cumple los requisitos previstos en la normativa, ya que en ninguna de sus partes señala, que se utilizará única y exclusivamente en los sectores de población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en cuanto a su circunscripción territorial se refiere, sino que dice, que se utilizarán en obras que benefician directamente a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, como lo es una calle que comunica o permite al acceso directo a una comunidad o serie de comunidades; Motivos por los cuales, se considera improcedente la observación, ya que si bien es cierto, la obra no se realizó en el área geográfica de las comunidades con mediana y alta marginación y con rezago social, también lo es, que la misma obra, es la que permite el acceso a las mismas. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento por no haberse empleado los recursos del Ramo 33 Fondo III en comunidades que se encuentran en rezago social y pobreza extrema como lo señala el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y al marco normativo, siendo utilizado para la pavimentación de calles que conducen a comunidades con rezago social, lo que bajo este criterio no establecido en el marco legal podrán pavimentar múltiples calles que conducen a comunidades con el mismo problema y el objetivo del uso del recurso aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión no cumpliría su fin, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$986,852.57.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,454,583.14 y 9 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>TERCER TRIMESTRE: K142-027, K142-062, K142-064, K142-065, K142-120, K142-122, K142-130, K142-131, K142-133, K142-136, K142-241, K144-044, K144-046, K144-049, K144-150, K149-013.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: K142-034, K142-063, K142-156.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Convenio de reducción de metas y monto contratado, Planos definitivos del proyecto debidamente validados, Póliza de cheque de pago de anticipo, Póliza de cheque de pago de estimación finiquita, Cédula técnica final, Acta de cabildo, Acta de coplademun, Croquis de la obra y detalles constructivos, Presupuesto definitivo, Convenio de ejecución de obra, Proyecto ejecutivo final validado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyectos K142-027, K142-062, K142-064, K142-065, K142-120, K142-122, K142-130, K142-133, K142-136, K144-044 y K144-049.- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido. Proyecto K144-150.- Se constituyó fianzas de vicios ocultos con fecha 30/07/2012, sin embargo la obra se encontró inconclusa el 22/02/2013. Además la bitácora se encuentra firmada por un D.R.O. en la que se menciona que la obra se concluyó el 30/07/2012, lo cual es incongruente ya que el 22/02/2013 la obra se encontró en proceso. Proyecto K149-013.- El diferimiento de inicio de obra S/N de fecha 06 de enero de 2012, solicitado por la contratista, señala un plazo de ejecución de obra de 25 días naturales lo cual contraviene lo manifestado en el contrato de obra que indica un plazo de 13 días naturales. El convenio de reprogramación de obra por diferimiento de inicio, de fecha de 07 de enero de 2012 en su cláusula primera, el plazo de ejecución señalado (25 días) no corresponde al plazo estipulado en el contrato (13 días). La nueva fecha de terminación de los trabajos es incongruente ya que esta señala el día 30 de enero de 2012 cuando según a la fecha de inicio diferida esta debe de ser el día 18 de enero de 2012. Dentro del acta entrega-recepción del proyecto se presentan inconsistencias en cuanto al número del proyecto y se mencionan dos fechas diferentes, quedando confusa la fecha real del proceso de entrega-recepción de dicho proyecto. En la cédula técnica definitiva del proyecto no se señala la fecha de inicio y término real del proyecto. El programa de trabajo de obra por diagrama de barra y programa calendarizado anual físico-financiero presentan inconsistencia en la fecha real de inicio de los trabajos, además el programa calendarizado anual físico-financiero señala en el mes de enero el monto total de obra, cuando los pagos de obra se realizaron en los meses de marzo y abril según pólizas de cheques. Proyecto K142-034.- El presupuesto final se encuentra mal elaborado ya que el monto reflejado no es congruente con el monto total ejercido (monto del presupuesto final \$988,710.71, monto total ejercido \$986,852.57). Proyecto K142-063.- El presupuesto final no se encuentra debidamente elaborado ya que los conceptos con clave 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.06, 1.07, 1.08 y 1.09 sus volúmenes presupuestados no son acordes con los realmente ejecutados. Proyecto K142-156.- El acta de entrega recepción fue levantada 5 días antes que se concluyeron los trabajos; (fecha de terminación física de la obra según bitácora 30/08/2012, fecha de acta de entrega-recepción 26/08/2012), contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: Proyecto 045.- El H. Ayuntamiento omitió llevar a cabo la licitación pública del proyecto, contraviniendo el marco legal establecido, situación que deberá aclarar a este órgano superior de fiscalización. Proyecto K142-131.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada ya que en la explosión de insumos se consideró en mano de obra un ayudante de soldador, el cual de acuerdo a los alcances de los conceptos del presupuesto base y a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, esta mano de obra no es requerida. Proyecto K144-046.- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>TERCER TRIMESTRE: 043, 045, 055, 066, 068, 118, K142-018, K142-024, K142-025, K142-026, K142-027, K142-062, K142-064, K142-065, K142-119, K142-120, K142-122, K142-130, K142-131, K142-132, K142-133, K142-136, K142-137, K142-241, K144-044, K144-046, K144-048, K144-049, K144-150, K149-013, K149-242.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: K142-021, K142-023, K142-034,</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyectos que se concluyeron en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Proyectos que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Proyecto K144-150.- Proyecto que se encuentra en proceso, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y a la fecha de la supervisión física efectuada el 22/02/2013 se tenían 213 días calendario, sin concluir físicamente la obra. Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación de los proyectos, tales como: Proyecto K142-120.- La meta programada del proyecto fue de 36 viviendas y solo se alcanzó una meta real de 26 viviendas; reduciéndose en un 28%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$509,385.56 y el programado de \$518,331.07 reduciéndose en un 2% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, situación que debe aclarar el h. ayuntamiento. Proyecto K142-122.- La meta programada del proyecto fue de 27 viviendas y solo se alcanzó una meta real de 24 viviendas; reduciéndose en 11.11%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$787,401.71 y el programado de \$792,539.33, reduciéndose en un 0.64% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, situación que debe aclarar el ayuntamiento. Proyecto K142-241.- La meta programada del proyecto fue de 4,050 m2 y solo se alcanzó una meta real de 3,167.78 m2; reduciéndose en 22%, y el gasto ejercido fue de \$1,557,559.96, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto, por lo cual se solicita justificación por el h. ayuntamiento. Proyecto K144-046.- La meta programada del proyecto fue de 5,340 m2 y se alcanzó una meta real de 6,077 m2; incrementándose en 13.80%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'489,689.47 y el programado de \$2'499,812.62, reduciéndose en un 0.41% con relación a lo programado, así mismo se identificó que dentro del presupuesto base en el concepto con clave 3.02, 1,780 m2 de cunetas de concreto f'c=150 kg/cm2 de 5cms de espesor armado con malla 6-6/10-10 con un importe de \$ 301,915.06 con IVA incluido de concepto de obra que no fue ejecutado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	K142-063, K142-156, K144-047, K146-127	<p>Proyecto K144-150.- La meta programada del proyecto fue de 3.605 km. y solo se alcanzó una meta real de 1.830 km, reduciéndose en 49.2%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$228,174.96 y el programado de \$230,000.00, reduciéndose en un 0.80% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto K142-021.- La meta programada del proyecto fue de 2,160 m2 y se alcanzó una meta real de 2,529.69 m2; incrementándose en 15%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$988,705.79 y el programado de \$999,489.13, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, esto debido a que se habían programado 720 ml de guarniciones que no se realizaron, sin embargo se incrementó la meta de pavimento, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto K142-034.- La meta programada del proyecto fue de 2,040 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,700.40 m2; reduciéndose en 17%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$986,852.57 y el programado de \$999,792.86, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, esto debido a que se incluyó una calle que no estaba programada, por otra que si lo estaba, generándose trabajos fuera de contrato (demolición de pavimento de concreto hidráulico de 15cms de espesor en mal estado), como lo indican las notas de bitácora no. 10, 11 y 12 de fechas 28 y 30 de septiembre de 2012 y 5 de octubre de 2012 respectivamente, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto K142-063.- La meta programada del proyecto fue de 19 viviendas y solo se alcanzó una meta de 18 viviendas, reduciéndose en 5%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$589,844.49 y el programado de \$602,951.41, reduciéndose en un 2.17% con relación a lo programado, indebidamente el H. Ayuntamiento, no le otorgo el apoyo a dos beneficiarios (Ismael Díaz Pérez y Fernando Pérez), los cuales estaban relacionados en la cédula censal inicial, beneficiando a la c. Yolanda Encino Pérez, persona que no estaba contemplada inicialmente, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto."</p> <p>Proyecto K142-156.- La meta programada del proyecto fue de 2,730 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,977.92 m2; reduciéndose en 28%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1,484,679.50 y el programado de \$1'500,000.00, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	<p>TERCER TRIMESTRE: 043, 045, 050, 052, 055, 066, 068, 118, K142-018, K142-024, K142-025, K142-026, K142-027, K142-062, K142-064, K142-065, K142-119, K142-120, K142-122, K142-130, K142-131, K142-132, K142-133, K142-136, K142-137, K142-241, K144-019, K144-044, K144-046, K144-048, K144-049, K144-150, K149-013, K149-242.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: K142-021, K142-023, K142-034, K142-063, K142-156, K144-047, K146-127.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente al proyecto que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Proyecto K149-013.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>Acciones que presentaron irregularidades en la aplicación del gasto las cuales fueron solventadas quedando pendiente sanciones administrativas: K144-044.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyectos donde la estimación única presenta un plazo mayor entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyectos en donde los Contratistas que se desfazaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a cláusulas del contrato y la ley de la materia.</p> <p>Proyectos K142-027, K142-062, K142-064, K142-120, K142-122, K142-130, K142-133, K144-044, K142-034, K142-063 y K142-156.- La fianza de vicios se constituyó por un monto distinto al 10% del monto contratado, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto K142-034.- La fianza de cumplimiento se constituyó por un monto distinto al 10% del monto contratado, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto K144-150.- El contratista reportó la obra concluida y se encuentra en proceso y no se le aplicó penalización alguna. A la fecha de esta supervisión (22 de febrero de 2013) la obra se encontraba en proceso de ejecución, sin embargo en expediente unitario del ente, se presenta la fianza de vicios ocultos, lo cual es incompatible de acuerdo al marco legal; requiriéndose al órgano interno de control municipal efectúe la averiguación y determine las sanciones a que haya lugar al contratista.</p> <p>Proyecto K142-021.- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados particularmente al concepto con clave 3.01, señalado en el Anexo 3 de este decreto se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>Proyecto K142-063.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados en su totalidad, descritos en el Anexo 3 de este decreto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>Proyecto K146-127.- Derivado del hallazgo señalado en el Anexo 3 de este Decreto, relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como:</p> <p>Proyecto K149-013.- El auditor comisionado se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa Laboratorio de Control de Calidad / Ricardo López García ubicado en el domicilio: Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López quien dice ser de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada Laboratorio de Control de Calidad / Ricardo López García y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al órgano interno de control municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción, por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</p> <p>Proyecto K142-034.- Por otra parte el Órgano Interno de Control Municipal, deberá efectuar la sanción administrativa en contra del servidor público responsable de la mala aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Proyecto K142-063.- Los beneficiarios que recibieron el apoyo de mejoramiento de su vivienda a través del proyecto manifestaron que no recibieron la obra satisfactoriamente realizada por conducto de la autoridad competente, debido a que algunos de ellos tuvieron que pagar la mano de obra para que se le colocara el techo a su vivienda, ya que el contratista solo les suministro las láminas, otros beneficiarios manifiestan que no se realizó la obra en el lugar donde ellos le indicaron al contratista, realizándose en un lugar donde encontró conveniente el contratista. Los C.C. Ismael Díaz Pérez y Fernando Pérez manifiestan que fueron engañados por la empresa constructora, ya que se les iba a dar el techado de sus casas y al final no recibieron nada, a pesar de estar ellos en la cédula censal, ya que indebidamente el H. Ayuntamiento otorgo el apoyo a un beneficiario que no estaba contemplado en la cédula censal inicial, lo que evidencia la falta de control interno.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el procedimiento programático-presupuestal de los proyectos, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Convenios</p> <p>Punto No.1.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Los recursos no fueron entregados conforme al calendario del anexo 1 que menciona el acuerdo de coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos, mismos que fueron recibidos hasta el mes de mayo, existiendo un desfase de tres meses.</p> <p>b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-05-007-001-000 BNM 4637-4850-9 FOPEDEP se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible de \$1, 092,637.28 incluyendo los intereses.</p> <p>c) Los recursos no fueron programados en su totalidad en virtud de que dejaron de programar la cantidad de \$257,869.50 y 2 obras no fueron iniciadas por un monto de \$834,837.38 haciendo un monto total de \$1, 092,706.88. Así mismo, esta cantidad presenta una diferencia excedida de \$69.60 contra el saldo de bancos.</p> <p>d) No fueron publicadas las obras en los medios de comunicación impresos que se consideran idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población únicamente publicaron el monto asignado y ejercido no mencionando los números y nombre de los proyectos.</p> <p>e) La documentación comprobatoria no cuenta con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.</p> <p>f) De conformidad con las Cláusulas Octava y Undécima del Acuerdo citado anteriormente, se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Entidad Federativa el informe final del cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos en el Municipio, así como los indicadores de desempeño con los cuales permitieron medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras.</p> <p>En relación anterior se incumplió lo establecido en el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Octava, Décima, Undécima y Décima Cuarta, del Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/017/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. L.C.P. José Domingo Narez Alvarado, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ramo 33 Fondo II'</p> <p>Punto No. 1.- No se tiene evidencia si el Municipio informó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado sobre la cuenta bancaria específica en la que se reciben las ministraciones del Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/311/2011 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/006/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. L.C.P. José Domingo Narez Alvarado, en el cual se determinó que NO SE ENCONTRÓ ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 2.- No se tiene evidencia si el Municipio informó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado sobre la cuenta bancaria específica en la que se reciben las ministraciones del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/311/2011 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/006/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. L.C.P. José Domingo Narez Alvarado, en el cual se determinó que NO SE ENCONTRÓ ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- En análisis de sueldo efectuado con el sistema ACL en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2011 se observó que el tabulador de percepciones netas de fecha 23 de febrero de 2011 Suplemento 7144 C, no presenta las categorías de Jefe de Área A, B y C, Panteonero, Subcoordinador, Supervisor C, Delegado, Jefe de Departamento, Jefe de Sector y Subdelegado mencionadas en la plantilla que nos fue proporcionada para estos efectos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 127 primer y segundo párrafo, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 primer, segundo y tercer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/311/2011 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/007/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. Lic. José Ramón Lanz González, en el cual se determinó que NO SE ENCONTRÓ ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP0003.- Construcción de puente tubular vehicular (ref. del proy. OP0129 del 2010), ubicado en cerro blanco 5ta. Sección, ej. ejecutado con modalidad ramo 33, fondo III referendos 2010 para ejercer en el 2011. 1).- No se encontró evidencias de la participación del D.R.O. en la ejecución de la obra, y la empresa ganadora incluyó en sus indirectos, este servicio con un monto de \$4,280.31, por lo cual se determina dejar observado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,280.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Obra que presentan irregularidades físicas. OP0158.- Construcción de la cisterna para agua potable de 50 m3 de capacidad, ubicado en Ejido Francisco I. Madero 1ra. Sección, Ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- Derivado de la supervisión física realizada se constato que la obra no ha sido concluida a la fecha de esta supervisión, existiendo el concepto con clave 2.01 el cual fue pagado al contratista y no fue ejecutado en su totalidad. 2).- Derivado del hallazgo físico descrito en el punto no. 1, se pago al contratista el concepto 2.01.- suministro e instalación de tubería galvanizada para agua potable de 76 mm. (3" de diámetro), un volumen de 360.00 mts. y solo se instalaron 40.00 ml determinando un gasto no justificado del orden de \$141,972.86</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$141, 972.86</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/031/ADM10-12/2012 instruido a LA EMPRESA CONTRATISTA ZOTRISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y/O TRINIDAD CANTORAL URINA REPRESENTANTE LEGAL en el cual se determinó EXIMIR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 9 de octubre de 2012, se llevó a cabo la inspección ocular del proyecto OP158.- Construcción de la cisterna para agua potable de 50 m3 de capacidad ubicado en el Ejido Francisco I. Madero 1era sección, en la cual el representante de la Dirección de Obras del OSFE, determina que se encuentra funcionando al 100 por ciento, ya que los trabajos de interconexión de la tubería galvanizada con las válvulas de compuerta hacia la cisterna y las válvulas check fueron instaladas correctamente. Con oficio CM/926/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal envía la documentación consistente en álbum fotográficos del proyecto OP158 y OP030, así mismo solicita se envíe personal para dar fe de que dichas obras ya se encuentran concluidas físicamente al 100%. • Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/071/2012-TACOTALPA, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
3	<p>OP0030.-Mejoramiento de vivienda rural, ubicado en Ranchería Pochitocal 3ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- Las 7 viviendas construidas no cuentan con la colocación de vidrios en puerta y ventanas razón por la que se encuentra deshabitada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/030/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. Fabián Domínguez Campa Contratista y Representante legal, dentro del cual se determinó EXIMIR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/926/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal envía la documentación consistente en álbum fotográficos del proyecto OP158 y OP030, así mismo solicita se envíe personal para dar fe de que dichas obras ya se encuentran concluidas físicamente al 100%. • Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/071/2012-TACOTALPA, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>OP0164.-Construcción de puente colgante, ubicado en Ejido la Raya Zaragoza, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- El contratista cobro dentro de sus indirectos los servicios por concepto de director responsable de obra, con un monto de \$5,844.89 con IVA incluido y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá reintegrar a la dirección de finanzas municipal el monto correspondiente de \$5,844.89.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$5,844.89</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: Proyecto OP0222, FIII Infraestructura Social Municipal (Asignación 2011) 1).- Presentan fianza de anticipo y cumplimiento de contrato con fecha anterior al fallo, adjudicación y firma de contrato, ya que estos se expidieron el 28 de julio de 2011 y el fallo se emitió el 05 de agosto de 2011 y la firma de contrato se realizó el 08 de agosto de 2011, contraviniendo el marco legal establecido, lo anterior evidencia que la obra se adjudicó al contratista antes del análisis de las propuestas para emitir el fallo de la licitación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/008/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. Ing. Luciano Vadillo Mollinedo, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
6	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Proyecto OP0003, Ramo 33, Fondo III Refrendos 2010 para ejercer en el 2011. 1).- El contratista se desfasó 24 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo contrato de obra.</p> <p>Proyecto OP0019, Fondo de Pavimentación Municipal (FOPAM) asignación 2011. 2).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0040, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011). 3).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar - laboratorio de control de calidad" y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0135, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011). 4).- El contratista se desfasó 133 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), cuantificados del 27 de octubre de 2011 (fecha de termino contratada) al 08 de marzo de 2012 (fecha de reporte de personal de C.F.E. de obra en proceso). 5).- Existen reportes de supervisión por parte de C.F.E. de fechas 24 de febrero de 2012 y 08 de marzo de 2012, indioando avance físico del 70% lo cual no se refleja en la estimación finiquita como sanción al contratista por trabajos fuera del programa de obra, (reportes firmados por el Ing. Salomón Marín Hernández, supervisor de oficina de electricidad rural de C.F.E.). (Se anexa). 6).- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0137, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011). 7).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán no. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0142, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011). 8).- El contratista se desfasó 53 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a contrato. 9).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la Ciudad de Villahermosa, tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>conocimiento de una empresa llamada "logar - laboratorio de control de calidad" y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0143, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>10).- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>11).- El auditor comisionado se constituyó en el domicilio que señala los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa "logar - laboratorio de control de calidad" ubicado en la Calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. Punta Brava de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0161, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>12).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa "logar - laboratorio de control de calidad" ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la Ciudad de Villahermosa, tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además que no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0170, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>13).- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0171, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>14).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa "logar - laboratorio de control de calidad" ubicado en la calle Marcelino García Barragán no. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el c. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar - laboratorio de control de calidad" y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado.</p> <p>Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0193, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>15).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa "logar - laboratorio de control de calidad" ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al órgano interno de control municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0195, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>16).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada 'logar - laboratorio de control de calidad' y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0199, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>17).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0200, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>18).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0206, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>19).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar - laboratorio de control de calidad" y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los</p>
	<p>Proyecto OP0221, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>20).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar - laboratorio de control de calidad" y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior De Fiscalización Del Estado.</p> <p>Proyecto OP0222, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>21).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada 'logar - laboratorio de control de calidad' y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0225, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>22).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada 'logar - laboratorio de control de calidad' y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0230, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>23).- El contratista se desfasó 23 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a contrato, ya que la obra debió concluir el 30/08/2011 y esta se realizó hasta el 22/10/2011, presentando 53 días calendario de atraso y considerando el convenio por diferimiento de inicio que ampara 30 días calendario, nos da una diferencia de 23 días calendario sin que haya justificación alguna.</p> <p>24).- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>25).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán no. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0232, FIII Infraestructura Social Municipal (asignación 2011).</p> <p>26).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada 'logar - laboratorio de control de calidad' y además de no reconoce los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0268, Fondo de Pavimentación y Espacio Deportivos (asignación 2011).</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>27).- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>28).- El auditor se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa 'logar - laboratorio de control de calidad' ubicado en la calle Marcelino García Barragán No. 512-6 col. punta brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa "petro's laboratorio" en la cual el C. Ing. Pedro Sánchez López, dueño de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada "logar-laboratorio de control de calidad" y además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por el contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0272, CDI (Refrendo 2010 para ejercer en el 2011).</p> <p>29).- El contrato señala como fecha de terminación de la obra 25 de agosto de 2010 a lo cual no dio cumplimiento el contratista, determinando el indetab su cancelación, sin embargo el H. Ayuntamiento no llevo a cabo la aplicación de las penas convencionales al contratista, violentando el marco normativo.</p> <p>30).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplan con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/008/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. Ing. Luciano Vadillo Mollinedo, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/010/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/011/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "Cedula de observaciones fisicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</p> <p>OP0030, Ramo 33 Fondo III 2011</p> <p>2).- La última nota de bitácora es de fecha 16/08/2011, por lo que la fecha de supervisión física 18/04/2012, han transcurrido 246 días calendario y la obra se encuentra suspendida y en abandono, incumpliendo por consiguiente el contrato de obra.</p> <p>3).-El contrato señala como fecha de terminación de la obra el 15/09/2011, sin embargo a la fecha de la supervisión física 18/04/2012 han transcurrido 216 días calendario y no se tiene evidencia de haberse aplicado sanción al contratista por incumplimiento, violentándose el marco normativo, clausula décima octava del contrato (5 al millar % por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP0158, Ramo 33 Fondo III 2011</p> <p>4).- No existe evidencia de la suspensión de los trabajos, ni convenio que justifique la no conclusión de la obra, de acuerdo a la nota de bitácora no. 19 de fecha 04/08/2011, donde está asentado que no se han ejecutado mas conceptos de obra, por lo que se tiene a la presente fecha 249 días calendario sin avance de obra. Así mismo se dan por concluidos en esta misma nota los trabajos de 360 ml. suministro e instalación de tubería galvanizada para agua potable de 3" diámetro, lo que nos señala que hubo sobre estimación de este concepto, ya que solamente se instalaron 40.00 ml. por lo que se requiere que el Órgano Interno de Control Municipal, determine las sanciones al contratista por incumplimiento de contrato y a los servidores públicos responsables por autorizar el pago de conceptos construidos.</p> <p>OP0164, Ramo 33 Fondo III 2011</p> <p>5).- El contratista no concluyó la obra de acuerdo a la fecha reprogramada establecida en el convenio de reprogramación que fue el 19/12/2011 y no se le aplica la sanción correspondiente por incumplimiento de contrato.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/030/ADM10-12/2012 instruido en contra del C. Fabián Domínguez Campa Contratista y Representante legal, dentro del cual se determinó EXIMIR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/975/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/031/ADM10-12/2012 instruido a LA EMPRESA CONTRATISTA ZOTRISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y/O TRINIDAD CANTORAL URINA REPRESENTANTE LEGAL en el cual se determinó EXIMIR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Cuarto trimestre:</u></p> <p>Proyecto OP0152.- Ampliación del sistema de agua potable, ubicado en Ej. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Pueblos Indígenas 2010.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física no existe evidencia del concepto con clave SAP SM 001.</p> <p>Proyecto OP0153.- Ampliación del sistema de agua potable, ubicado en Ej. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Fondo para la Infraestructura Social del Estado.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física no existe evidencia del concepto con clave: SAP SM 001.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$19,871.09</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/824/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que con fecha 13 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el Acta de Supervisión de Solventación a Proyectos de Inversión Pública, por el proyecto OP0020.- Construcción del Sistema de Agua Potable (Remanente del OP152 y OP153 2010), en la cual se verifica que los trabajos de la instalación de la bomba sumergible para manejar aguas limpias se encuentran instaladas, por lo que se da por solventado después de haberla puesto a prueba, cabe señalar que envían copia del acta de supervisión de solventación a proyectos de inversión pública. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO D

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p>Tercer trimestre:</p> <p>Proyecto OP217.- Mantenimiento de casas de interés social en el fraccionamiento Federico Jiménez, ubicado en la Ciudad de Tacotalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- La impermeabilización de los 5,821.20m2 del volumen pagado, correspondientes a 70 losas de viviendas del fraccionamiento Federico Jiménez, presentan filtraciones.</p> <p>2).- Derivado de la observación física No. 4, se determina un gasto ejercido del orden de \$539,834.80 c/IVA relativo al concepto del presupuesto de obra No. 40341-1 (suministro y aplicación de impermeabilizante de top total o similar duración 3 años, incluye: resane de grietas con sellador de poliuretano, suministro de los materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución), el cual no fue ejecutado con la calidad requerida.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 539,834.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se envía memorándum 165 de fecha 15 de febrero de 2011, se envía el oficio CM/084/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, donde adjunta escrito explicativo, así como 10 fotografías, a fin de que valore dichas documentales la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, a lo que con memorándum no. 194 de fecha 30 de marzo de 2011, la DATEPIP, informa que se comprobó que se llevaron a cabo los trabajos de reparación de la impermeabilización de las azoteas observadas, encontrándose en condiciones adecuadas de uso. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>Cuarto trimestre:</p> <p>Proyecto OP230.- Construcción de sistema de drenaje sanitario, ubicado en R/a. Ceiba 2ª sección (san luís), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Programa SERNAPAM 2009.</p> <p>1).- Se requiere la limpieza general de la obra, debido a que se encuentra con material producto de los trabajos ejecutados en la zona de la caseta de operación y de los cárcamos.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física realizada, se determinaron hallazgos de volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como lo señala el siguiente cuadro. Importe total observado al proyecto \$52,933.52</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 52,933.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO E

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p>Cuarto Trimestre.</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1 acción de Participaciones Federales 2006. OP188.- Construcción de vado (2da. etapa), Ej. Guayal.</p> <p>4).- Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico en capa de 20cms. incluye acarreo dentro de la obra. 128m³, \$21,105.54 IVA incluido.</p> <p>5).- Clave No. 8.- Suministro y revestimiento de grava en greña, tendido y compactado en corona de camino de 15cm. de espesor 60m³, \$ 34,787.72 IVA incluido. Dando un monto total cobrado no ejecutado de: \$55,893.25</p> <p>1 acción del Ramo 33 fondo III 2006 (Refrendo 2005). OP160.- Construcción de vado de acceso (primera etapa), N.C.P, Carlos A. Madrazo.</p> <p>6).- Pago en exceso de volumen, Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico total pago en exceso: \$98,440.23.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-031/2008 - TACOTALPA, instruido en contra de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, Presidente Municipal, Sebastián Deyá Becerril, Director de Obras y Marcos López Góngora, Contralor, todos servidores públicos en ese entonces. • Con fecha 03 de agosto de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 17 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1933/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Marcos López Góngora, Sebastián Deyá Becerril y Giovanni Oswaldo Coutiño Mijangos por \$170,692.82 (crédito actualizado) e inexistencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, Luisa Pérez Luciano, Alberto Lozano Espinoza. • Con fecha 14/oct/2009, Juicio Contencioso Administrativo 353/2009-S-2-, interpuesto por Marcos López Góngora. • Con fecha 21/Oct/2009 notifican Juicio Contencioso Administrativo 357/2009-S-4, promovido por Giovanni O. Coutiño Mijangos y Sebastián Deyá Becerril. • Con fecha 25/feb/2010, nos notifican la sentencia 357/2009-S-4 "SE DECLARA ILEGAL EL ACTO IMPUGNADO" Nulificar lisa y llanamente la diligencia de desahogo de pruebas así como la resolución. • Con fecha 11/03/2010, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia del exp. 357/2009-S-4. • Con fecha 14/06/2010, se nos notificó resolución de fecha 03 de Junio de 2010, al toca 014/2010-P-2 Confirmando la sentencia del 26 de enero de 2010 exp. admvo. 357/2009-S-4. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad, asimismo informa que fue notificado el 19 de octubre del 2009". • Con fecha 12 de Julio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo del Toca número 014/2010-P-2, relativo al recurso de revisión "si oportunamente el Fiscal superior del Estado, agotó el medio de defensa que tenía a su alcance para recurrir la sentencia emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala, que fue contraria a sus intereses y, que por resolución de fecha tres de junio del presente año, el Pleno resolvió confirmarla, notificándole la misma el catorce de los mismos, por oficio número 1920/2010-P-2, que recibiera personalmente su autorizada, y siendo que las sentencias del Pleno CAUSAN EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, acorde a lo dispuesto en el artículo 88, último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa, con atento oficio remítase el original y duplicado del Toca en que se actúa a la Tercera Sala, POR ENCONTRARSE TOTALMENTE CONCLUIDO. • Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo Exp. 357/2009-S-4, "requiere a las responsables, para que den cumplimiento a la sentencia pronunciada con fecha 26/Ene/2010, (Nulificar lisa y llanamente la diligencia de desahogo de pruebas así como la resolución), en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de este proveído, apercibidas que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa hasta por la cantidad que resulte de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado. • Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo Exp. 357/2009-S-4, "Téngase por recibido y agréguese a los autos para los efectos legales conducentes, el oficio de cuenta número HCE/OSFE/DAJ/2192/2010 de fecha treinta de julio del año en curso, mediante el cual el C. FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, informa que da cumplimiento a la sentencia de fecha 26/Ene/2010.

ANEXO E

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 20/08/2010, nos notifican acuerdo exp. 357/2009-S-4, "HA CAUSADO EJECUTORIA, la sentencia de fecha 26/Ene/2010. • Con fecha 01/09/2010, nos notifican acuerdo exp. 357/2009-S-4 "Ordenando el archivo del presente juicio contencioso administrativo, como asunto total y legalmente concluido" • Con fecha 13 de octubre del 2010 notifican acuerdo de fecha 06 de octubre mediante el cual se admiten las pruebas de la parte actora, el OSFE y H. Ayuntamiento y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL. • El 04/Nov/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAFISI/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad, asimismo informa que fue notificado el 19 de octubre del 2009". • Con fecha 05 de Julio de 2010 se dio cumplimiento a la Resolución de pleno la cual ordenó reponer el procedimiento. • Resuelto con fecha 26 de abril de 2011 mediante número de oficio HCE/OSFE/DAJ/1079/2011. • Con fecha 21 de febrero de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa que el C. Sebastián Deyá Becerril presentó con fecha 28 de octubre de 2011 escrito mediante el cual promueve recurso de oposición en contra de mandamiento de ejecución de fecha 12 de septiembre de 2011, en tal consecuencia dicho contribuyente tiene suspendido el procedimiento administrativo de ejecución. <p>NOTA: Solo han pagado 2 de los 3 responsables, siendo la cantidad de \$104,222.32.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: embargo de 28 de septiembre de 2011, de un bien inmueble propiedad del C. Sebastián Deyá Becerril, inscrito en el IRET según nota de inscripción del 30/09/2011 quedando afectado el predio No. 1525 folio 25, V7. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa que el estatus del cobro del crédito fiscal es el mismo. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u></p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OP190.- Material de obra en exceso tales como Diesel y Gasolina (\$39,839.36). • OP228.- Materiales y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava y acarreo de grava y cemento (\$30,584.69). • OP246.- Material y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava, arena, diesel, acarreo de arena, grava, cemento y arenilla (\$60,483.88). • OP242.- Material y mano de obra en exceso, así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como arena, diesel, fletes de arena y grava, oficial albañil y obrero (\$26,582.52). (Ejercicio 2002) <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/024/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,490.45, iniciado en contra del:

ANEXO F

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
1	<ul style="list-style-type: none"> • C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal) • C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) • Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008 de fecha 28 de Abril de 2008, encontrándose únicamente responsabilidad resarcitoria al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente Municipal, por las siguientes cantidades, en cuanto al proyecto OP190 \$41,951.00, OP228 \$32,206.00, OP246 \$63,690.00, OP242 \$27,991.00 cantidades ya actualizadas, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005. Con fecha 17 de julio de 2008, se notifica a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2024/2008. • Con fecha 24/Julio/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración RR009/2008 promovido por Jorge Luis Iza Ramírez. El 30 de enero de 2009, se dicta resolución dejando firme el oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008. • Con fecha 02/Marzo/2009, nos notifican Juicio de Amparo 248/09 interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez, con fecha 18/Marzo/2009, nos notifican resolución.- la cual concede al Quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados. En fecha 13/Abril/2009, somos notificados del sobreseimiento del juicio de garantías promovido por el C. Jorge Luis Iza Ramírez. • En fecha 06/Julio/2009, nos notifican Recurso de Revisión (Toca 534/2009-II-H) interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez en contra de la sentencia antes referida. El 06/Nov/2009, nos notifican acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, que resuelve la Toca en comento.- dejando firme la sentencia sujeta a revisión. • Con fecha 11 de febrero de 2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/341/2010 se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas en seguimiento al 2024/2008. • Con fecha 02/Marzo/2009, nos notifican Juicio de Amparo 248/09 interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez, con fecha 18/Marzo/2009, nos notifican resolución.- la cual concede al Quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados. En fecha 13/Abril/2009, somos notificados del sobreseimiento del juicio de garantías promovido por el C. Jorge Luis Iza Ramírez. En fecha 06/Julio/2009, nos notifican Recurso de Revisión (Toca 534/2009-II-H) interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez en contra de la sentencia antes referida. El 06/Nov/2009, nos notifican acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, que resuelve la Toca en comento, dejando firme la sentencia sujeta a revisión. • El 11/febrero/2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/341/2010 se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas en seguimiento al 2024/2008. • El 21/junio/2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Junio/2010 se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas en seguimiento al 2024/2008. • Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "Se embargo un predio y un vehículo con fecha 03/05/2010". • Con fecha 28 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Jorge Luis Iza Ramírez tiene embargado un vehículo y un predio con fecha 03/05/2010". • El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 03/05/2010. • Con oficio 19 de enero de 2012 se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual informan lo mismo que el pasado, indicando que hubo embargo de fecha 3 de mayo de 2010, 1 vehículo y el 26 de julio se solicitaron los bienes, resultando la notificación del acuerdo de extracción de bienes, y un acta circunstanciada en la que consta la no entrega de bienes, debido a que se notificó a persona distinta al deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa que el estatus del cobro del crédito fiscal es el mismo. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OP045.- Suministro y colocación de piezas en subestación eléctrica (\$34,805.29). • OP325.- Suministro y colocación de arena de granos limpios en filtros y suministro y colocación de antracita 18 m3. (\$123,078.41). <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/025/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,883.70, iniciado en contra del: • C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal)

ANEXO F

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
2	<ul style="list-style-type: none"> • Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/951/2008 de fecha 09 de Mayo de 2008, encontrándose únicamente RESPONSABILIDAD RESARCITORIA al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente Municipal, \$166,567.30 cantidad ya actualizada, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005. • Con fecha 17 de julio de 2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2025/2008 de fecha 14 de Julio del 2008. El 11 de febrero de 2010, se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas número HCE/OSFE/DAJ/342/2010 de fecha 08/febrero/2010 en seguimiento al anterior. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010, en seguimiento al 2025/2008. • Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "Tiene embargado un vehiculo 3/05/2010" (sin especificar a quien). • Con fecha 28 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Jorge Luis Iza Ramírez tiene embargado un vehiculo con fecha 03/05/2010". • El 04/Nov/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se tiene embargado un vehiculo 3/05/2010. • Con oficio 19 de enero de 2012 se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas por medio del cual informan lo mismo que el pasado informa, indicando que hubo embargo de fecha 3 de mayo de 2010, se embargaron 2 vehículos y el día 26 de julio se solicitaron los bienes, resultando la notificación del acuerdo de extracción de bienes, y un acta circunstanciada en la que consta la no entrega de bienes, debido a que se notificó a persona distinta al deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa que el estatus del cobro del crédito fiscal es el mismo. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003</u></p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando Décimo Segundo del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto No. 032 de fecha 19; de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa; en seguimiento a proyectos de Inversión OP045, OP325 y OP452 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003. «Relacionados al Decreto N° 025 Que en su artículo único cuarto párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2008 por diversas irregularidades físicas y al gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452, hasta por un monto de \$624,841.12 como sanción impuesta al Director de Obras Públicas.</p> <p>Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452.</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

NUM	CONCEPTO
1	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso. Con fecha 29 de junio de 2012, el Contralor Municipal requiere al C. Lic. Miguel Ángel de la Cruz Paz, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, que solicite al Ministerio Público de Tacotalpa, Tabasco, el estado que guarda la Averiguación Previa no. 242/006 en contra del Director de Obras Públicas.

ANEXO H

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2002

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2002</u></p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa, en seguimiento a proyectos de Inversión OP190, OP228, OP246 y OP242 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2002. Relacionado al Decreto N. 275 que en su artículo único tercer párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2002 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006, por diversas irregularidades en el gasto ejercido, de los proyectos, OP190, OP228, OP246 y OP242; hasta por un monto total de \$157,490.45, aplicada como sanción económica al Director de Obras Públicas. El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N°. 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, la cual continúa en proceso.</p> <p>Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP190, OP228, OP246 y OP242.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso. Con fecha 29 de junio de 2012, el Contralor Municipal requiere al C. Lic. Miguel Ángel de la Cruz Paz, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, que solicite al Ministerio Público de Tacotalpa, Tabasco, el estado que guarda la Averiguación Previa no. 242/006 en contra del Director de Obras Públicas.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo